



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARÍA MUNICIPAL

REF.: Ordena investigación sumaria y
designa fiscal.

DECRETO ALCALDÍCIO N° 600

TREHUACO, 14 AGO 2025

VISTOS

1. El Decreto Alcaldicio N.º 986 de fecha 18/12/2024 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.
2. La sentencia del Tribunal electoral de Ñuble, en causa rol N° 254-2024 de fecha 15/11/2024 y el Decreto Alcaldicio N° 956 de fecha 09/12/2024
3. El Decreto Alcaldicio N° 0844 de fecha 12 de diciembre de 2024, que dispone modificación del orden de la subrogancia del alcalde de la comuna.
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, de 1998, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
5. El contrato de ejecución de obras "SOLUCIONES INDIVIDUALES DE EXTRACCION Y ACUMULACION DE AGUA POTABLE RURAL, VARIOS SECTORES DE LA COMUNA DE TREHUACO"
6. Decreto alcaldicio N°631 de fecha 17/11/2022, que constituye comisión técnica para el proyecto "SOLUCIONES INDIVIDUALES DE EXTRACCION Y ACUMULACION DE AGUA POTABLE RURAL , VARIOS SECTORES, COMUNA DE TREHUACO"

CONSIDERANDO

- 1.- con fecha 14 de agosto de 2022, se celebro un contrato entre **CONSTRUCTORA ROJAS ZUÑIGA EIRL** E I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO, denominado "SOLUCIONES INDIVIDUALES DE EXTRACCION Y ACUMULACION DE AGUA POTABLE RURAL, VARIOS SECTORES DE LA COMUNA DE TREHUACO"



- 2.- Que, dicho contrato se realizó con normalidad, ejecutándose el proyecto, con la super vigilancia de la DOM de la Municipalidad de Trehuaco.
- 3.- Con fecha 28 de febrero de 2022, se ingresa solicitud de recepción provisoria por oficina de partes respecto al proyecto "SOLUCIONES INDIVIDUALES DE EXTRACCION Y ACUMULACION DE AGUA POTABLE RURAL, VARIOS SECTORES DE LA COMUNA DE TREHUACO"
- 4.- Con fecha 23 de junio de 2023 **Se aprueba el acta sin observaciones**, en conformidad con el Decreto N° 631, que constituye la comisión receptora para el proyecto "Soluciones Individuales de Extracción y Acumulación de Agua Potable Rural en Varios Sectores de la Comuna de Trehuaco".
- 5.- Que dicha aprobación, se realizó aun faltando la aprobación de funcionamientos de los pozos por el Servicio De Salud Ñuble.
- 6.- Que, respecto a la solicitud de recepción provisoria, el alcalde nunca suscribió los actos administrativos, para dar término al contrato de marras.

DECRETO

- 1. INSTRÚYASE**, Investigación Sumaria, a fin de dilucidar e indagar las responsabilidades administrativas de la o las personas que debieron efectuar la debida diligencia u observancia de cumplimiento del proyecto indicado.
- 2. DESÍGNESE**, como investigador al sr Juan Salas Campos, RUN N° encargado de la oficina personal, Grado 11 de la E.M.S.
- 3. ESTABLÉCESE**, un plazo de 5 días hábiles, para el período indagatorio, a contar de la notificación del presente decreto.

ANÓTESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVENSE

LUCY CARTES RAMÍREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

JMS/LCR/IRgt

Distribución:
Contraloría Regional de Ñuble Fiscal / Of. de Transparencia/ Enc, Personal y Remuneraciones/Archivo Decretos



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE

